RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993[1], en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024[2] y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos de los Decretos Distritales 768 de 2019[3] y Decreto 469 de 2009[4] y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de licitación pública No. **FDLSUBA-LP-020-2025 (141668),** cuyo objeto es: **«PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA»**, con cargo al proyecto 2439 *"Suba vive en entorno familiar"* y rubro **O230117459920242439,** incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que el **12 de septiembre de 2025,** en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó en **SECOP II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Pliego de Condiciones; **(3)** Los avisos de convocatoria púbica; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

[1] «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».
[2] «Por medio del cual se efectúan unos nombramientos».
[3] «Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones».
[4] «Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los secretarios y Secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital».

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **26 de septiembre de 2025**, se otorgó un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección, lapso en el cual presentaron observaciones los siguientes interesados **(1)** FUNDACION ALBERTO MERANI , **(2)** ESETE INGENIERIA SAS **(3)** SINERGIA ASESORIA INTEGRAL; al proceso de licitación pública FDLSUBA-LP-020-2025 (141668), las cuales fueron contestadas en oportunidad tal y como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.731.378.000)** M/CTE., incluido el IVA, impuesto de timbre (decreto 175 de 2025) y demás impuestos, tasas, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2439 y rubro presupuestal O230117459920242439 *"Suba vive en entorno familiar",* amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1765	10 de septiembre de 2025	$**1.731.378.000**
Valor Total		**$1.731.378.000**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242439	Suba vive en entorno familiar	10 NO APLICA	1-200-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	$**1.731.378.000**
			Total	$**1.731.378.000**

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública en los términos de **(1)** las Leyes 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la 1150 de 2007; y **(2)** en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

Frente a la Limitación de MiPymes del Proceso

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijó los siguientes umbrales en dólares de Estados Unidos de América, vigentes desde el **1 de enero de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2025:**

Divisa	Valor
Umbral PYMES US$	$125.000,00 USD
Umbral PYMES COL$	$532.338.092,00 COP

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes), estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes, sin embargo, el presente NO se encuentra dentro del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la limitación del proceso a MiPymes toda vez que, el presupuesto oficial supera el valor expresado en la norma (125.000 USD), fijando dos criterios a saber:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*."

Frente a Los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	**SI**	SI	SI
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

Que, conforme a (1) la Ley 80 de 1993 (Artículo 25, numeral 12); y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5.), la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de licitación pública FDLSUBA-LP-020-2025 (141668), cuyo objeto es: **«PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA».**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante el trámite de licitación pública **FDLSUBA-LP-020-2025 (141668),** conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación en los términos «ANEXO – CRONOGRAMA», y en las condiciones de los Documentos Definitivos del Proceso y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

ARTÍCULO TERCERO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación; y de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto oficial para el presente proceso de licitación pública **FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)** corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.731.378.000) M/CTE.,** incluido el IVA, impuesto de timbre (decreto 175 de 2025) y demás impuestos, tasas, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **2439** y rubro presupuestal O230117459920242439 “Suba vive en entorno familiar”, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1765	10 de septiembre de 2025	$**1.731.378.000**
Valor Total		**$1.731.378.000**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242439	Suba vive en entorno familiar	10 NO APLICA	1-200-I079 VA-IN-GRESOS CORRIENTES FDL	$**1.731.378.000**
			Total	$**1.731.378.000**

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA.LP-020-2025 (141668)

ARTÍCULO SEXTO. No limitar el presente proceso a Mipymes, toda vez que no se configuraron los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes)[5].

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional SECOP II y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (artículo 75).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 03 de octubre de 2025.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Diana Carolina Mendieta G – Abogada Oficina de Contratación FDLS CPS - 693-2025
Leandro Toledo Arcila - Abogado Oficina Contratación FDLS CPS 793-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación FDLS CPS - 042-2025

[5] Modificado por el Decreto 1860 de 2021.